

R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.

En el Municipio de Guerrero, Tamaulipas siendo las 17:00 horas del día 30 de Noviembre del 2016 y según consta en el Acta número Tres de Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de reuniones del R. Ayuntamiento el H. Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2017, del municipio de Guerrero, Tamaulipas.

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTADAS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio control y evaluación del gasto público con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Guerrero, Tamaulipas para el año 2017, la contabilidad y la información financiera correspondiente se sujetara a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Artículo 2.- El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente las que para efecto del presupuesto de egresos municipal 2017 se consideraran de ampliación automática.

Artículo 3.- Conforme al artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al presidente municipal para que por conducto de la tesorería municipal se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del año 2017 al cumplimiento de los programas de las unidades administrativas y en su caso, se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran.

Artículo 4.- Se autoriza al principal municipal para que por conducto de la tesorería municipal realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del presupuesto de egresos municipal 2017 en este ejercicio o en el siguiente destinándolo a los programas de las unidades administrativas.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 5.- El presupuesto de egresos del Municipio de Guerrero, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017 comprende una estimación de \$36,820,800.00 (Treinta y seis millones ochocientos veinte mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)

Capítulo	Clasificador por Objeto del Gasto	Importe	%
1000	Servicios Personales	\$12,124,500.00	32.93%
2000	Materiales y Suministros	3,210,000.00	8.72%
3000	Servicios Generales	8,205,500.00	22.28%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,030,000.00	5.51%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	422,000.00	1.15%
6000	Inversión Pública	10,728,800.00	29.14%
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
9000	Deuda Pública	100,000.00	0.27%
	Total	\$36,820,800.00	100 %

**CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES**

Artículo 6.- Conforme al artículo 49 fracción XXV, del Código Municipal vigente se faculta al presidente municipal para crear las unidades administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servidores públicos debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al artículo 3ero.

I.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Código	Clasificación Administrativa
10	PRESIDENCIA
20	TESORERÍA
30	OBRAS PÚBLICAS

**CAPÍTULO IV
DE LA CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 7.- Conforme al artículo 46 fracción II, b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la generación periódica de la información presupuestaria, considerara la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones.

I. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:

Código	Clasificación Administrativa	Importe
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$36,820,800.00
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$36,820,800.00

II. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO:

Código	Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
1	Gasto Corriente	\$25,570,000.00
2	Gasto Capital	11,150,800.00
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	100,000.00
TOTAL		\$36,820,800.00

III. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	CONCEPTO	CAPITULO
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$12,124,500.00
1100	REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		10,900,000.00	
1110	Dietas	1,400,000.00		
1130	Sueldos base al personal permanente	9,500,000.00		
1200	REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		224,500.00	
1220	Sueldos base al personal eventual	200,000.00		
1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	24,500.00		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES		1,000,000.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	650,000.00		
1340	Compensaciones	350,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			3,210,000.00
2100	MATERIALES DE AMON., EMISIÓN DE DOCTOS. Y ART. OFICIALES		415,000.00	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	240,000.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	55,000.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	45,000.00		
2160	Material de limpieza	75,000.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		477,000.00	
2210	Productos alimenticios para personas	477,000.00		
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		1,218,000.00	
2410	Productos minerales no metálicos	125,000.00		
2420	Cemento y productos de concreto	45,000.00		
2430	Cal, yeso y productos de yeso	15,000.00		
2450	Vidrio y productos de vidrio	8,000.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	410,000.00		
2470	Artículos metálicos para la construcción	65,000.00		
2490	Otros materiales artículos de construcción reparación	550,000.00		
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		45,000.00	
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	45,000.00		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		765,000.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	765,000.00		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		95,000.00	
2710	Vestuario y uniformes	40,000.00		
2730	Artículos deportivos	55,000.00		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		195,000.00	
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	195,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			8,205,500.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS		2,610,500.00	
3110	Energía eléctrica	1,956,000.00		
3130	Agua	450,000.00		
3140	Telefonía tradicional	105,000.00		
3150	Telefonía celular	95,000.00		

3180	Servicios postales y telegráficos	4,500.00		
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		1,325,000.00	
3220	Arrendamiento de edificios	50,000.00		
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	25,000.00		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,250,000.00		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		265,000.00	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	100,000.00		
3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	165,000.00		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		75,000.00	
3410	Servicios financieros y bancarios	35,000.00		
3450	Seguro de bienes patrimoniales	25,000.00		
3470	Fletes y maniobras	15,000.00		
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		495,000.00	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	250,000.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	245,000.00		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		480,000.00	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	480,000.00		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		185,000.00	
3750	Viáticos en el país	185,000.00		
3800	SERVICIOS OFICIALES		2,495,000.00	
3820	Gastos de orden social y cultural	2,495,000.00		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		275,000.00	
3920	Impuestos y derechos	15,000.00		
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	260,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			2,030,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES		1,855,000.00	
4410	Ayudas sociales a personas	1,350,000.00		
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	150,000.00		
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	175,000.00		
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	180,000.00		
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES		175,000.00	
4510	Pensiones	90,000.00		
4520	Jubilaciones	85,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			422,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		90,000.00	
5110	Muebles de oficina y estantería	35,000.00		
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	55,000.00		
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO		12,000.00	
5230	Cámaras fotográficas y de video	12,000.00		
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		320,000.00	
5410	Vehículos y equipo terrestre	320,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			10,728,800.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		10,728,800.00	
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	9,128,800.00		
6150	Construcción de vías de comunicación	1,250,000.00		
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	350,000.00		
9000	DEUDA PÚBLICA			100,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		100,000.00	
9910	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	100,000.00		
	TOTAL	\$36,820,800.00	\$36,820,800.00	\$36,820,800.00

**TÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

CAPÍTULO I

DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES.

Artículo 8.- Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldo, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nominas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga periodo que abarca el pago y la firma del interesado.

ANALÍTICO DE PLAZAS		
PLAZA/PUESTO	REMUNERACIONES MENSUALES	
	DE	HASTA
PRESIDENTE	17501	33500
SINDICO	13501	17500
DIRECTORES	8001	13500
REGIDORES	3501	8000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERATIVOS	1	3500

Artículo 9.- En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 10.- Tratándose de los recursos provenientes de los gobiernos federal y estatal el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

CAPÍTULO II DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 11.- Se faculta al presidente municipal para otorgar subsidios estímulos aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales de beneficencia de organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia , sanitarias y demás que estén acordadas a las prioridades del plan municipal de desarrollo.

CAPÍTULO III DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 12.- En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 13.- La obra pública se realizara de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Obras Públicas de la Federación dependiendo de la fuente del recurso.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 14.- Se faculta al presidente municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Artículo 15.- En cumplimiento a la ley general de contabilidad gubernamental el presidente municipal a través de la tesorería municipal observara para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática donde se establezcan metas y resultados para los diversos programas del gasto cuya consecución será revisada a través de la aplicación de indicadores de desempeño por parte de las instancias competentes.

Con el objetivo para evaluar el Desempeño Municipal, durante la aplicación de los recursos municipales con eficiencia y eficacia; en la Cuenta Pública se incluye lo correspondiente a los indicadores siguientes:

1. Liquidez.

La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. Este indicador se obtiene de la siguiente manera:

Fórmula:

$$\text{Liquidez} = \text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante.}$$

2. Solvencia.

En el sector público, la solvencia es la capacidad de un gobierno de cumplir con sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.

Fórmula:

$$\text{Solvencia} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100.$$

3. Resultado del Ingreso Total y Egreso Total.

Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza esta en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

Fórmula:

$$\text{Resultado del ingreso total y egreso total} = (\text{Ingreso Total} - \text{Egreso Total}) / \text{Ingreso Total} * 100.$$

4. Gasto corriente por servidor público.

Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene cada Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula:

$$\text{Gasto corriente por servidor público} = \text{Gasto corriente} / \text{Total de servidores públicos}.$$

5. Inversión en obra pública.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Cabe aclarar que éste, es el importe total ejercido en Obra pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

Fórmula:

$$\text{Inversión en obra pública} = (\text{Inversión en obra pública} / \text{Total de egresos}) * 100.$$

6. Inversión en obras per cápita.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio.

Fórmula:

$$\text{Inversión en obra pública per cápita} = \text{Inversión en obra pública} / \text{Habitantes del municipio}.$$

7. Retribución en obras en relación con la recaudación.

Este indicador relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios. Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos.

Fórmula:

$$\text{Retribución en obras en relación con la recaudación} = (\text{Ingresos propios} / \text{Inversión en obra pública}) * 100$$

8. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula:

$$\text{Recursos ejercidos del FISM} = (\text{Monto ejercido del FISM} / \text{Total de recursos recibidos del FISM}) * 100$$

9. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN-DF (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula:

Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF = (Monto ejercido del FORTAMUN-DF / Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF) * 100

Artículo 16.- Los resultados que se hubieran obtenido mediante la aplicación de los indicadores de desempeño serán evaluados por la contraloría municipal pudiéndose apoyar en instancias técnicas independientes mismas que mediante la presentación del informe de evaluación correspondiente darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las unidades administrativas.

ATENTAMENTE.- “CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA”.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- PROFRA. BEATRIZ POSADA NORIEGA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. CÉSAR GREGORIO RODRÍGUEZ DURÁN.- Rúbrica.

COPIA